Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

ANEXO XXXVI

Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de la Presidencia a "llevar al cabo visitas periódicas de evaluación en materia de Reforma Administrativa, así como a elaborar los diagnósticos necesarios, relacionándose para ello con las Comisiones Internas de Administración y con las Unidades de Organización y Métodos". (Diario Oficial del 16 de abril de 1974)

"Considerando

"Que el Ejecutivo Federal a mi cargo se ha propuesto incrementar la eficacia del sector público federal, mediante el mejoramiento de sus sistemas, estructuras y procedimientos para cumplir sus objetivos con un máximo aprovechamiento de los recursos del Estado.

"Que las modificaciones a la Administración Pública en su conjunto, así como las que se efectúen en cada una de las Secretarías y Departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas del sector público federal, deben coordinarse y complementarse conforme a normas unitarias, con respecto a las peculiaridades y requerimientos especiales de los servicios que esas instituciones proporcionen o de los bienes que produzcan.

"Que, para garantizar dicha unidad normativa, se hace necesario planear, coordinar, compatibilizar y evaluar los programas de reforma administrativa emprendidos en el sector público federal, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos publicados en el "Diario Oficial" de la Federación el 28 de enero y el 11 de marzo de 1971 y el 5 de abril de 1973.

"Que es necesario llevar a cabo periódicamente la evaluación de los resultados, en forma coordinada, objetiva y oportuna de manera que los titulares de las entidades administrativas y las empresas del sector público federal puedan mantener o modificar a tiempo los programas de reforma administrativa, determinando los grados de dificultad y avance de los mismos.

"Que es conveniente utilizar los servicios y mecanismos normativos, de operación y de asesoría técnica con que cuenta la Secretaría de la Presidencia para auxiliar en el planteamiento y realización de las reformas administrativas necesarias.

"Que se han producido experiencias positivas en los casos en que la Secretaría de la Presidencia ha prestado este tipo de servicios para la evaluación de actividades administrativas y el planteamiento de programas de reforma.

DR © 2011, Instituto Nacional de Administración Pública

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

"Que la Secretaría de la Presidencia podría derivar de las experiencias de otras instituciones por medio de estos trabajos de asesoría y evaluación, los criterios para revisar y actualizar los programas generales de reforma administrativa dispuestos por el Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO

"PRIMERO. Corresponde a la Secretaría de la Presidencia llevar al cabo visitas periódicas de evaluación en materia de reforma administrativa, así como elaborar los diagnósticos necesarios, relacionándose para ello con las Comisiones Internas de Administración y con las Unidades de Organización y Métodos.

"SEGUNDO. La Secretaría de la Presidencia hará del conocimiento del titular de la entidad correspondiente y en su caso del Ejecutivo Federal, los resultados de la visita de evaluación administrativa efectuada y las recomendaciones que formule, para aplicar las medidas conducentes.

"TERCERO. Las Comisiones Internas de Administración presentarán con oportunidad a la Secretaría de la Presidencia sus programas y proposiciones globales de reforma, para que ésta formule dictámenes técnicos.

"CUARTO. La Secretaría de la Presidencia emitirá también dictámenes previos sobre las reformas que puedan implicar la creación, reestructuración o desaparición de una dependencia de las Secretarías y Departamentos de Estado o de un organismo, empresa o fideicomiso del sector público federal.

"QUINTO. Las Secretarías y los Departamentos de Estado, los Organismos Descentralizados y las Empresas de Participación Estatal, prestarán la más completa colaboración a la Secretaría de la Presidencia para asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo.

"SEXTO. La Secretaría de la Presidencia, con base en los trabajos que realice, coordinará, compatibilizará y actualizará los programas globales de la Administración Federal. Las Comisiones Internas de Administración, por su parte, con fundamento en los dictámenes y evaluaciones técnicos a que se refiere este Acuerdo, integrarán los programas de reforma respectivos".

DR © 2011, Instituto Nacional de Administración Pública